



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2011-00668-00
Demandante	DIANA PATRICIA GIL GIL
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2018 00047 00

En cuanto a la solicitud que realiza el memorialista obrante a folio **601** del expediente, no se accede a la misma, pues conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se podrán conferir los poderes especiales para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, **siempre y cuando provengan de los correos electrónicos de los apoderados registrados en el Registro Nacional de Abogados**, y de las personas jurídicas sujetas a registro mercantil de los correos electrónicos registrados ante la Cámara de comercio.

ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Una vez revisado el correo de origen y el nombre del abogado del memorial objeto de estudio, se observa que, el mismo no se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo a reconocerle personería jurídica para actuar, se requiere al Abogado para que realice la presentación personal al poder otorgado o en su defecto, que allegue al despacho la constancia de la inscripción de su correo electrónico ante el sistema mencionado y como lo ordena el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese a las partes por Estados,

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

CERTIFICA:

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO EN ESTADOS
NO. 033, FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO
HOY 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO